

CONTRATO L. G. 02/2017

Nosotros, **ALEX FRANCISCO GONZALEZ MENJIVAR**, [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Presidente de Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] lo cual compruebo con: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número doscientos cincuenta y siete de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, por medio del cual se me nombra Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años contados a partir del once de junio de dos mil

dieciséis; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente y en representación de la institución quien en este instrumento me denominaré el CONTRATANTE por una parte, y por la otra [REDACTED] [REDACTED] de cincuenta y tres años de edad, Ingeniera Química, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de [REDACTED] de la sociedad **CR COPIADORAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia CR COPIADORAS, S.A DE C.V. de éste domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] lo que compruebo con:

a) escritura Pública de Rectificación de Constitución de dicha sociedad y unificación en un solo pacto con clausula corregida, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del día trece de julio de dos mil once, ante los oficios Notariales de [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades de la cual consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad, finalidad, domicilio y plazo, son los ya expresados, que la representación legal de la sociedad estará a cargo del [REDACTED] Propietario, que durará en sus funciones cinco años, y que le corresponde la representación judicial o extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social, quien entre otras atribuciones podrá ejecutar toda clase de actos, contratos y negocios correspondientes al giro ordinario de la sociedad, y b) Rectificación de la Credencial de elección de [REDACTED] [REDACTED] y suplente de la sociedad **CR COPIADORAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** puede abreviarse CR COPIADORAS, S.A de C.V., inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO VEINTE del Libro TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA del Registro de Sociedades, en la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionista celebrada el en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día once de abril de dos mil dieciséis, se acordó mi elección como [REDACTED] de la sociedad para un periodo de cinco años los cuales iniciaron el veinte de septiembre de dos mil dieciséis y que en transcurso de este instrumento me denominaré el CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto

otorgamos el presente contrato de suministro proveniente del proceso de Libre Gestión 06/2017, denominado SUMINISTRO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCION DE REPRODUCCION PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISRI Adjudicado mediante RESOLUCION DE ADJUDICACION 4/2017 de fecha nueve de marzo de dos mil diecisiete, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** la contratista se compromete a suministrar servicio de arrendamiento de equipo multifuncional de reproducción para las diferentes dependencias del ISRI según se detallan a continuación:-----

| ITEM | NOMBRE DEL CENTRO | CODIGO | CANT | U/M | SERVICIO SOLICITADO(ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS A CUMPLIR) | PRECIO UNITARIO MENSUAL | MONTO TOTAL |
|------|-------------------|--------|------|-----|---|--|-----------------------------------|
| 1 | CAASZ | 54316 | UNO | C/U | <p>TIPO DE EQUIPO: MULTIFUNCIONAL (FOTOCOPIADORA, IMPRESORA Y SCANER) DE MODELO RECIENTE (MAXIMO 3 AÑOS) NUMERO DE COPIAS DE CADA UNIDAD SOLICITANTE: CAASZ 15,600 PARA EL MES DE MARZO Y 5,200 DE ABRIL A DICIEMBRE 2017, CRINA 12,000, CALE 4,000, DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES 12,000 COPIAS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA 1,000 CAL 12,000. COPIAS POR MINUTO: 33 COPIAS POR MINUTO, CON ZOOM DE AMPLIACION Y REDUCCION. TIPO DE PAPEL; CARTA, OFICIO Y LEGAL. DOS BANDEJAS DE PAPEL DE 500 HOJAS CADA UNO, BYPASS AUTOMATICO DE 50 HOJAS MINIMO, REPRODUCCION E IMPRESION SIMPLE Y DUPLEX, INTERFASE USB Y RED, SISTEMAS COMPATIBLES WINDOWS 98, 2000, XP Y VISTA.</p> <p>* SUMINISTRO DE TONER. El equipo multifunción debe entregarse con su respectivo cartucho de tóner y durante la ejecución del contrato, el contratista debe suministrar dicho elemento como máximo en un tiempo de respuesta no superior a doce horas, después de haber sido reportada la necesidad por el administrador del contrato. El tóner será instalado por el contratista. El stock de tóner deberá ser previsto por el contratista atendiendo inicialmente el volumen mensual de copias para el equipo solicitado.</p> | <p>\$ 187.20 para marzo</p> <p>\$ 62.40 para abril a diciembre</p> | <p>\$ 187.20</p> <p>\$ 561.60</p> |

| ITEM | NOMBRE DEL CENTRO | CODIGO | CANT | U/M | SERVICIO SOLICITADO(ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS A CUMPLIR) | PRECIO UNITARIO MENSUAL | MONTO TOTAL |
|------|-------------------|--------|------|-----|---|-------------------------|-------------|
| | | | | | * INSTALACION DEL EQUIPO: El contratista contara con un máximo de 5 días hábiles posteriores a recibir copia del contrato legalizado para la entrega e instalación del equipo y para la prestación del servicio, en la ubicación señalada anteriormente. Para tales efectos deberá ponerse en contacto con el administrador del contrato a fin de coordinar dicha instalación. | | |
| 2 | CAL | 54316 | UNO | C/U | <p>* El contratista deberá instalar y poner en operación el equipo ofertado, así como el software que permita la impresión fotocopiado y escaneo desde los equipos de cómputo que indique el administrador del contrato, tomando en cuenta que el CAA proporcionara el punto de red necesario para tales efectos.</p> <p>* Durante el periodo de instalación deberán atenderse, entre otras, las siguientes actividades.</p> <p>1. Configurar el equipo multifuncional de conformidad con lo siguiente :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Integración con red informática de las unidades solicitantes la cual está basada en el sistema operativo de "Microsoft Windows". <p>*Integración con el servicio de correo electrónico de cada unidad solicitante, para permitir enviar documentos escaneados a través de este servicio.</p> | \$ 144.00 | \$ 864.00 |
| 3 | CALE | 54399 | DOS | C/U | <p>* Configurar el equipo para permitir escanear documentos y enviarlos a una carpeta compartida, en un equipo conectado a la red de datos.</p> <p>2. Configurar los usuarios del área de ubicación del equipo para permitir la impresión, escaneo y fotocopiado en el equipo.</p> <p>3. El contratista al momento de la instalación de los equipos, deberá proporcionar un reporte técnico que detalle que se ha cumplido con los requerimientos de instalación señalados anteriormente y que además incluya: dirección, nombre y cargo del</p> | \$ 48.00 | \$ 480.00 |

| ITEM | NOMBRE DEL CENTRO | CODIGO | CANT | U/M | SERVICIO SOLICITADO(ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS A CUMPLIR) | PRECIO UNITARIO MENSUAL | MONTO TOTAL |
|------|---------------------|--------|-------------------------|-----|--|-------------------------|-------------|
| | | | | | <p>administrador del contrato, así como marca, modelo y número de serie del equipo.</p> <p>4. Capacitación sobre uso del equipo al personal que seleccione el administrador del contrato.</p> <p>5. Soporte técnico: la empresa deberá dar respuesta en un periodo máximo de 3 horas después de haber sido reportado el problema por el administrador del contrato. En caso de que el equipo no tenga reparación, la empresa deberá sustituir el equipo en un tiempo máximo de un día hábil.</p> | | |
| 4 | CRINA | 54316 | UNO(PARA 12,000 COPIAS) | C/U | <p>6. Los equipos deberán contar con sistemas instalados para el ahorro de energía.</p> <p>7. Sistema de regulación de voltaje sin costo para el ISRI</p> <p>8. Disponibilidad de códigos de usuario y transmisión de documentos digitalizados a correo electrónico</p> <p>9. Instalación y configuración del equipo y usuarios.</p> <p>10. Conexión a red, la empresa instalara en la red existe a solicitud o requerimiento del administrador del contrato.</p> | \$ 144.00 | \$ 1,440.00 |
| 5 | UAIP | 54316 | UNO | C/U | <p>11. Instalación del equipo: el contratista contará con un máximo de 5 días hábiles a partir de la recepción del contrato legalizado, para la entrega e instalación del equipo y para la prestación del servicio, en la ubicación señalada anteriormente. Para tales efectos deberá ponerse en contacto con el administrador del contrato a fin de coordinar dicha instalación.</p> <p>12. Tecnología de impresión a inyección térmica.</p> <p>13. Impresiones en color negro</p> | \$ 12.00 | \$ 120.00 |
| | SERVICIOS GENERALES | 54316 | UNO | C/U | <p>14. Las especificaciones técnicas de los equipos ofertados se verificarán con la presentación de folletos, catálogos o fichas técnicas legibles.</p> | \$ 144.00 | \$ 1,440.00 |

| ITEM | NOMBRE DEL CENTRO | CODIGO | CANT | U/M | SERVICIO SOLICITADO(ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS A CUMPLIR) | PRECIO UNITARIO MENSUAL | MONTO TOTAL |
|------|-------------------|--------|------|-----|---|-------------------------|-------------|
| 6 | | | | | 15. El contratista deberá comprometerse por escrito a mantener durante la vigencia del contrato el equipo multifunción en buen estado y al 100 % de funcionalidad. Para tales efectos el mantenimiento preventivo deberá realizarse al menos una vez al mes o en casos especiales cuando lo requiera el administrador del contrato. | | |

CONSIDERACIONES GENERALES PARA CONTRATAR

-CR COPIADORAS, S.A. DE C.V. instalará en cada uno de los servicios requeridos por las diferentes unidades solicitantes el equipo según la siguiente descripción: STUDIO 356 MARCA TOSHIBA.

- En referencia al Suministro de Tóner se solicitó que el equipo multifunción debe entregarse con su respectivo cartucho de tóner y durante la ejecución del contrato, el contratista debe suministrar dicho elemento como máximo en un **tiempo de respuesta no superior a doce horas máximo**, después de haber sido reportada la necesidad.

- El contratista deberá instalar y poner en operación el equipo ofertado, así como el software que permita la impresión, fotocopiado y escaneo desde los equipos de cómputo que indique el administrador de contrato, **tomando en cuenta que las unidades solicitantes proporcionarán el punto de red necesario** para tales efectos.

-Configurar el equipo multifuncional de conformidad con lo siguiente:
• **Integración con red informática de las unidades solicitantes la cual está basado en el sistema operativo de "Microsoft Windows"**.

-El servicio solicitado para el Centro del Aparato Locomotor (CAL) es para 6 meses (de Marzo a Agosto).

El plazo de entrega del servicio es a partir del 15 de marzo al 31 de Diciembre de 2017.

Al momento de entrega del servicio, se elaborará el Acta de recepción la cual deberá ser suscrita por el Representante de la empresa o a quien este delegue y el Administrador de contrato, quienes deberán elaborarla y firmarla debiendo entregar copia de Acta sellada y firmada al contratista.

INSTALACION DEL EQUIPO

Instalación del equipo: el contratista contara con un máximo de 5 días hábiles a partir de la recepción del contrato legalizado, para la entrega e instalación del equipo y para la prestación del servicio, en la ubicación señalada anteriormente. Para tales efectos deberá ponerse en contacto con el administrador del contrato a fin de coordinar dicha instalación.

OTRAS CONSIDERACIONES TECNICAS PARA EL CONTRATISTA

Soporte técnico: la empresa deberá dar respuesta en un periodo máximo de 3 horas después de haber sido reportado el problema por el administrador del contrato. En caso de que el equipo no tenga reparación, la empresa deberá sustituir el equipo en un tiempo máximo de **un (1) día hábil**, dentro del período de contratación; caso contrario se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión, Oferta, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato y los documentos anexos. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de CINCO MIL NOVENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA CENTAVOS (US\$ 5,092.80) de los cuales su totalidad corresponden a Fondo General. La cancelación se hará en dólares de los Estados Unidos de América en un plazo no mayor de 60 días, después de haber sido emitido el quedan en la Tesorería Institucional previa presentación de acta de recepción original por parte del Administrador de Contrato y por parte del contratista la factura de consumidor final duplicado-cliente a más tardar hasta 02 días hábiles posteriores a la firma del acta de recepción y en el mes de diciembre según indicaciones de la UFI. La factura deberá incluir el nombre del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, nombre de la dependencia del ISRI solicitante, la fuente de financiamiento, además agregar el número de la Libre Gestión y Resolución de Adjudicación, Número del Contrato y la descripción deberá ser tal como aparece indicado en el contrato. El valor de los bienes contratados incluye IVA por lo que separadamente se consignará el valor de la retención a efectuarse, calculada sobre el precio (SIN IVA) de la operación a facturar. **Con respecto al pago para las MYPES se dará cumplimiento a los artículos 32 y 33 de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa. (CLASIFICACION: MICRO EMPRESA).** **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es a partir del quince de marzo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. La vigencia del presente contrato estará vinculada al mismo plazo. **V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** El lugar de entrega del servicio será en las instalaciones del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral ISRI, ubicado en Avenida Irazú No. 181, colonia Costa Rica, San Salvador. El lugar de entrega del servicio será según el siguiente detalle:-----

- **DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**, TEL. 2521-8616/2521-8619, ubicado en Col. Costa Rica, Avenida Irazú, No. 181, San Salvador. Correo electrónico: servgral@isri.gob.sv; sec.servgral@isri.gob.sv
- **UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA**, TEL. 2521-8608, ubicado en Col. Costa Rica, Avenida Irazú, No. 181, San Salvador. Correo electrónico: oficial.informacion@isri.gob.sv
- **CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (CRINA)**, ubicado en Col. Costa Rica, Avenida Irazú, No. 181, San Salvador. Correo electrónico: crina.admon@isri.gob.sv
- **CENTRO DEL APARATO LOCOMOTOR**, TEL. 2270-1177, ubicado en Col. Costa Rica, Avenida Irazú, No. 181, San Salvador. Correo electrónico: cal.admon@isri.gob.sv
- **CENTRO DE ATENCION A ANCIANOS "SARA ZALDIVAR" (CAA)**, ubicado en Col. Costa Rica, Avenida Irazú, No. 181, San Salvador. Correo electrónico: caasz.admon@isri.gob.sv
- **CENTRO DE AUDICION Y LENGUAJE.(CALE)**, TEL. 2270-8055, ubicado en Col. Nicaragua, Avenida Los Viveros, San Salvador. Correo Electrónico: cale.admon@isri.gob.sv

VI) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato El Contratista deberá rendir a satisfacción del ISRI, dentro del plazo de **10 días hábiles, posterior a recibir fotocopia** del contrato debidamente legalizado, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (GCC), a favor del ISRI, por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y deberá estar vigente a partir de la firma del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2017, deberá presentarla en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, ubicada en Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, N° 181, San Salvador.

VII) PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL**

CONTRATO: El Contratista será el responsable de la ejecución del contrato, teniendo como contraparte a los Administradores de Contrato nombrados como se detallan a continuación:---

[REDACTED] Jefa del Depto. De Servicios Generales, [REDACTED]
[REDACTED], Oficial de Información, para UAIP, [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] Administrador del CAA, [REDACTED] [REDACTED] Administrador
del CRINA, [REDACTED] [REDACTED] Administradora del CAL y [REDACTED]
[REDACTED] Administradora del CALE. Esto con base a lo establecido en el Acuerdo
Presidencial 083/2016 Y 018/2017, quienes lo administrarán y le darán el respectivo
seguimiento. Quienes además deberán atender lo establecido en el Artículo 82 BIS de la
LACAP.

IX) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **XI) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente

indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** No se determinan penalizaciones especiales por aspectos técnicos y únicamente se estará a lo dispuesto en la siguiente cláusula. **XVI) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a que el contratista no satisfizo las expectativas en la calidad del servicio, lo cual no tendrá ningún tipo de responsabilidad para el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. **XVII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a sus intereses con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. **XX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda

sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones la Colonia Costa Rica, avenida Irazú, número ciento ochenta y uno, San Salvador y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

F. 
Doctor Alex Francisco González Menjívar
Presidente ISRI



F. 
[REDACTED]
CR. COPIADORAS, S.A. DE C.V.



FE: Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por **ALEX FRANCISCO GONZALEZ MENJIVAR**, Doctor en medicina, de [REDACTED] de edad, del domicilio de [REDACTED], a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en calidad de Presidente de Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] [REDACTED] personería jurídica que doy fe de ser legítima por haber tenido a la vista: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres,

número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número doscientos cincuenta y siete de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, por medio del cual se nombra Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años contados a partir del once de junio de dos mil dieciséis y por otra parte [REDACTED] de [REDACTED] de edad, Ingeniera Química, de este domicilio, a quien conozco por medio de este instrumento e identifiqué con su Documento Único de Identidad número cero cero setecientos un mil doscientos treinta y nueve, y Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Administradora Única Propietaria de la sociedad **CR COPIADORAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia CR COPIADORAS, S.A DE C.V. de éste domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] lo que compruebo con a) escritura Pública de Rectificación de Constitución de dicha sociedad y unificación en un solo pacto con cláusula corregida, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y cuarenta y cinco

minutos del día trece de julio de dos mil once, ante los oficios Notariales de [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro dos mil setecientos noventa y siete del Registro de Sociedades de la cual consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad, finalidad, domicilio y plazo, son los ya expresados, que la representación legal de la sociedad estará a cargo del [REDACTED], que durará en sus funciones cinco años, y que le corresponde la representación judicial o extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social, quien entre otras atribuciones podrá ejecutar toda clase de actos, contratos y negocios correspondientes al giro ordinario de la sociedad, y b) Rectificación de la Credencial de elección de Administrador Único propietario y suplente de la sociedad CR COPIADORAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE puede abreviarse CR COPIADORAS, S.A de C.V., inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades, en la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionista celebrada el en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día once de abril de dos mil dieciséis, se acordó mi elección como Administrador Único Propietario de la sociedad para un periodo de cinco años los cuales iniciaron el veinte de septiembre de dos mil dieciséis. San Salvador a los veintiún días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

Patricia Coto de Pino



